



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE: TET-JE-196/2024.**

**ACTOR:** PABLO BADILLO  
SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER  
DE CANDIDATO A LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
APIZACO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE  
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTA** la cuenta que antecede de fecha veintitrés de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal, relativa a los escritos registrados con el folio de correspondencia 1436 y 1448 así como el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Promoción 1436.** Se tiene por recibido el escrito INE/UTF/DA30254/2024 signado por el Mtro. I. David Ramírez Bernal, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de veinte de junio, en ese sentido se toma de conocimiento las manifestaciones

---

<sup>1</sup> En el presente acuerdo, las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



realizadas, para todos los efectos a que haya lugar, así también se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el mismo.

**SEGUNDO. Promoción 1448.** Se tiene por recibido el correo electrónico a través del cual se remite el escrito INE/UTF/DA30257/2024 firmado por el Mtro. I. David Ramírez Bernal, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de veinte de junio, en ese sentido se toma de conocimiento las manifestaciones realizadas, para todos los efectos a que haya lugar, así también se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el mismo.

**TERCERO. Requerimiento para mejor proveer,** A efecto de que esta autoridad pueda contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala , y 16, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se requiere** a la Secretaria Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remita de la elección de **Presidencia Municipal de Apizaco, Tlaxcala**, la documentación siguiente:

- a) Las actas de Jornada Electoral;
- b) Las actas de Escrutinio y Cómputo;
- c) Los escritos de incidentes.
- d) El expediente de Cómputo correspondiente a la elección de Presidencia Municipal de Apizaco; Tlaxcala.
- e) El acta de declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría y validez.
- f) Las actas de recuento de la elección de la elección de la comunidad antes mencionada.
- g) Los resultados de la Elección.

Información que deberá remitir en sobres cerrados de manera documentada, organizada y legible, dentro del término de **veinticuatro**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**horas** a partir de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las enlistadas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, una vez transcurrido el término otorgado, realice la certificación correspondiente.

Se hace saber a las partes que la remisión de la documentación requerida podrá efectuarse a través del correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de esta autoridad jurisdiccional, mismo que se señala a continuación: [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx)

**Notifíquese:** a las partes y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante el **Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

